

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 1000 MG DE Fe-57 (HIERRO 57) PARA PROYECTO IAEA RESEARCH CONTRACT N° 26937 DR. MANUEL RUZ, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Manuel Ruz Ortíz, Director del proyecto IAEA Research Contract No: 26937, denominado "*Iron Absorption and Loss in Low-Medium Degree Chronic Inflammation Conditions*", que forma parte del proyecto coordinado de investigación IAEA Project E43038, requiere la adquisición de 1000 mg de Fe-57 (hierro 57) que expresa en informe técnico fundado de fecha 15 de marzo de 2024 (Solicitud: 932086).
2. Que, a través de resolución ECL N°665 de fecha 04 de diciembre de 2023 se aprobó el contrato de prestación de servicio para la ejecución del mencionado proyecto de investigación, suscrito entre el Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA) de Naciones Unidas y la Facultad de Medicina.
3. Que, la inflamación tanto aguda como crónica afecta la homeostasis del hierro en el organismo, sin embargo, falta conocer más detalles de por qué y como ocurre este fenómeno. Por esto se utilizará una nueva técnica que consiste en la utilización de un isótopo estable de hierro (no emite radiación), con el posterior seguimiento de los cambios que se producen. Específicamente se estudiará en personas con obesidad e inflamación y en personas sanas.
4. Que, el objetivo general del proyecto es evaluar el efecto de la inflamación de grado bajo y medio, como lo que se observa en obesidad, sobre la absorción y metabolismo de hierro. La metodología consiste en administrar una dosis del isótopo estable hierro 57 (57-Fe) y monitorear a las voluntarias durante un año, luego se procederá a tomar 4 muestras de sangre en los siguientes 120 días, en un periodo total de 16 meses. Al analizar los cambios que se produce en la relación del isótopo estable administrado, será posible conocer los parámetros de absorción y pérdidas de hierro ocurridas en el periodo experimental. Adquirir este producto es esencial para el inicio efectivo de la parte experimental y no puede ser reemplazado por otro.
5. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar la parte central del proyecto dado que el inicio efectivo del proyecto consiste en la administración del hierro 57 (57-Fe) que se solicita adquirir. Todo el proyecto depende de disponer de dicho producto en el más breve plazo, dado que no existen proveedores en Chile que lo comercialicen. El Proyecto se encuentra en el año 1 que se cumple en Julio de 2024, etapa que contempla la mencionada adquisición y el inicio de la administración a las

voluntarias del proyecto. En este sentido el no cumplir con dicho plazo afectaría toda la secuencia planificada del estudio, el que forma parte del compromiso adquirido por el investigador y la Facultad de Medicina.

6. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, la adquisición será financiado por el centro ejecutante N° 570443 - PR. IAEA MANUEL RUZ.
8. Que, el producto es distribuido por el proveedor Chemgas, domiciliado en 31 Bis Avenue Robert Schuman, 92100 Boulogne- Billancourt, Francia, según Pro-forma invoice N° 20243515 de fecha 15 de marzo de 2024; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.
9. Que, cabe señalar que con respecto a la elección del proveedor se tomó en consideración el hecho de que el producto, debido a los sofisticados procesos que requiere su elaboración, no está disponible en el mercado local. Además, existen muy pocas compañías en el mundo que ofrecen este producto. Dada la amplia trayectoria en el rubro (desde 1989), el proveedor fue recomendado durante la reunión de coordinación efectuada con el Organismo Internacional de Energía Atómica en noviembre 2023, para que cubriera las necesidades de hierro 57 (57-Fe) en los equipos de investigación de los distintos países que forman parte del proyecto coordinado de investigación IAEA Project E43038, en el cual se inserta el mencionado proyecto.
10. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
11. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°3, y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.
12. Que, ponderadas las condiciones de entrega del producto que se va a adquirir, cuya compra se perfecciona con la entrega del mismo, esta Autoridad ha resuelto que la presente adquisición se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra en los términos del artículo 63 del D.S. N°250 de 2004, toda vez que se trata de bienes de simple y objetiva especificación.
13. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y->

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, de 1000 mg de Fe-57 (hierro 57), por un valor de EUR 6.960.- (seis mil novecientos sesenta euros), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Chemgas, domiciliado en 31 Bis Avenue Robert Schuman, 92100 Boulogne- Billancourt, Francia y cuyas especificaciones técnicas son:

I. **Producto:**

• Descripción
• 1000 mg de Fe-57 (hierro 57) enriched at 96.20%. Form metal small grains.

II. **Plazo y lugar de entrega:**

- La entrega del producto por parte del proveedor será a más tardar el 11 de mayo de 2024, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

III. **Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez recepcionado el producto, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresados en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. **Contraparte Técnica:**

- La Contraparte técnica será el Dr. Manuel Ruz Ortíz, Director del proyecto proyecto IAEA Research Contract No: 26937, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento del producto adquirido.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2024.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.



5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
Decano